



FORMOSA, 02 de Mayo de 2012

VISTO:

Las Resoluciones Generales (D.G.R.- Formosa) N° 001 de 2006, 030 de 2010, y los expedientes N° 2440-M-2012, 2495-M-2012, 3405-M-2012 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo y las facultades conferidas por el Art. 6° del Decreto Ley N° 865, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas se encuentra facultada a establecer valores mínimos de aforos para productos primarios;

Que existen diferencias entre los valores fiscales mínimos establecidos oportunamente por esta Dirección con los valores reales de los semovientes y productos primarios que se comercializan en la jurisdicción de la provincia de Formosa;

Que mediante los expedientes N° 2440-M-2012, 2495-M-2012, 3405-M-2012 del Ministerio de la Producción, la Subsecretaria de Producción Sustentable suministra los precios de comercialización de los productos de origen vegetal, animal y forestal;

Que los valores fiscales mínimos que por la presente resolución se establecen, surgen del cálculo del promedio realizado entre valores orientativos suministrados por el citado Organismo;

Que la medida satisface el objetivo de adecuar los gravámenes a precios actuales;

Que resulta necesario y conveniente dictar el acto administrativo que establezca los valores fiscales mínimos a ser aplicados para la determinación de la base imponible para el cálculo del cobro de los distintos tributos que esta Dirección percibe;

Que obra dictamen jurídico al respecto;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 6° del Decreto Ley 865° (T.O. 1983) y 18° de la Ley 954° sus modificatorias y complementarias;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Valuaciones Fiscales Mínimas de los productos agropecuarios consignados en los Anexos I a XVI que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: DERÓGUESE en todas sus partes a partir de la vigencia de la presente, la Resolución General N° 017/11 y sus modificatorias y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE que la presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 02 de Mayo de 2012.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese a quienes corresponda, Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº: 018/2012

C.P. Natalia B. Galeano
Directora
Dirección General de Rentas

ANEXO I DE LA RESOLUCION GENERAL N° 018/2012

RUBRO	CATEGORIA BOVINO	VAL.FISCAL MINIMA
1	BUEYES	1.725,00
2	CUERO SALADO	90,00
3	NOVILLITOS Y TORITOS	1.900,00
4	NOVILLOS	2.400,00
5	TERNEROS	1.350,00
6	TOROS DE CONSERVA.	1.800,00
7	TOROS DE CRIA.	8.000,00
8	VACAS DE CRIA	2.000,00
9	VACAS	1.700,00
10	VAQUILLAS	1.800,00
11	VAQUILLONAS	1.900,00

ANEXO II DE LA RESOLUCION GENERAL N° 018/2012

RUBRO	CATEGORIAS BUBALINOS	PRESENTACION	VAL.FIS. MINIMA
1	CUEROS SALADOS	P/ UNIDAD	90,00
2	NOVILLOS P/C	MAS DE 390 KG.	1.750,00
3	TERNEROS.	P/UNIDAD	1.200,00
4	TOROS DE CRIAS.	P/ UNIDAD	7.000,00
5	TOROS P/C.	P/ UNIDAD	1.700,00
6	VACAS DE CRIAS	P/UNIDAD	2.000,00
7	VACAS GORDAS P/C	MAS DE 340 KG.	2.500,00
8	VAQUILLAS DE	1-2 AÑOS	1.700,00
9	VAQUILLAS DE	2-3 AÑOS	2.200,00
10	NOVILLITOS	POR UNIDAD	1.600,00

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 018/2012

RUBRO	CATEGORIA EQUINOS Y MULARES	PRESENTACION	VAL.FISCAL MINIMA
1	EQUINOS Y MULARES P/TRABAJO	P/UNIDAD	2.000,00
2	EQUINOS Y MULARES P/FAENAR	P/UNIDAD	1.600,00

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 018/2012

RUBRO	CATEGORIA PORCINOS	PRESENTACION	VAL. FISCAL MINIMA
1	LECHONES	P/ UNIDAD	80,00
2	CAPONES	P/ UNIDAD	90,00
3	CERDAS	P/ UNIDAD	300,00
4	CERDO PADRILLO	P/ UNIDAD	600,00

ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 018/2012

RUBRO	CATEGORIA OVINO - CAPRINO	PRESENTACION	VAL. FISCAL MINIMA
1	CARNEROS	P/ UNIDAD	550,00
2	OVEJAS	P/ UNIDAD	150,00
3	CORDEROS-BORREGAS	P/ UNIDAD	100,00
4	LANAS	PRECIO POR KG	0,50
5	CUERO DE GANADO MENOR	POR UNIDAD	15,00
6	CHIVO	POR UNIDAD	110,00
7	CABRA	POR UNIDAD	100,00
8	CUERO DE IGUANA	POR UNIDAD	15,00
9	CUERO DE YACARE	POR UNIDAD	15,00
10	CARNE DE YACARE	POR KG.	21,00

ANEXO VI DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N ° 018/2012

RUBRO	PRODUCTOS FORESTALES	PRESENTACION	VAL.FISCAL MINIMA
1	POSTES DE 2,20 A 2,40 MTS	POR UNIDAD	80,00
2	POSTES DE 2,40 A 3,00 MTS	POR UNIDAD	100,00
3	POSTES DE 3,00 MTS. O MÁS	POR UNIDAD	120,00
4	PALMAS	METRO LINEAL	5,50
5	MADERAS EN ROLLO.(No incluye Palo Santo)	P/ TONELADA	350,00
6	MADERAS EN SANDWICH	P/ TONELADA	3.300,00
7	MADERAS EN TABLAS	P/ TONELADA	3.500,00
8	LEÑA VERDE	P/ TONELADA	100,00
9	LEÑA CAMPANA	P/ TONELADA.	200,00
10	QUEBRACHO COLORADO MUERTO USO TANICO	P/ TONELADA	50,00
11	QUEBRACHO COLORADO VIVO USO TANICO	P/ TONELADA	70,00
12	QUEBRACHO BLANCO	P/ TONELADA	280,00
13	CARBON VEGETAL	P/ TONELADA.	600,00
14	MUEBLES en BRUTO	P/ TONELADA	6.700,00
15	MADERA DE PALO SANTO	P/TONELADA	450,00

ANEXO VII DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N ° 018/2012

RUBRO	PRODUCTOS AVÍCOLA		VAL. FISCAL MINIMA
1	POLLO PARILLERO	PRECIO X KILOGRAMO	4,80
2	GALLINA.	PRECIO X KILOGRAMO	1,50
3	HUEVOS BLANCO	POR DOCENA	3,00
4	HUEVOS COLORADO	POR DOCENA	3,00

ANEXO VIII DE LA RESOLUCION GENERAL N° 018/2012

RUBRO	FRUTAS	PRESENTACION	VAL.FISCAL MINIMA
1	ANANA	PRECIO POR KG	2.00
2	BANANA	PRECIO POR KG	0,30
3	CIRUELA	PRECIO POR KG	2,33
4	DURAZNO	PRECIO POR KG	3,00
5	FRUTILLA	PRECIO POR KG	6,00
6	LIMON	PRECIO POR KG	1,25
7	MAMON	PRECIO POR KG	1,00
8	MANDARINA	PRECIO POR KG	1,00
9	MANZANA	PRECIO POR KG	2,00
10	MELON	PRECIO POR KG	2,00
11	NARANJA	PRECIO POR KG	1,00
15	PERA	PRECIO POR KG	1,25
12	POMELO	PRECIO POR KG	0,20
13	SANDIA	PRECIO POR KG	0,60
14	UVA	PRECIO POR KG	2,50
15	MANGO	PRECIO POR KG	2,00

ANEXO IX DE LA RESOLUCION GENERAL N° 018/2012

RUBRO	VERDURAS-HORTALIZAS Y PLANTAS	PRESENTACION	VAL.FISCAL MINIMA
1	AJO	PRECIO POR KG	2,00
2	AJO INDUSTRIA	PRECIO POR KG	5,00
3	AJO SEMILLA	PRECIO POR KG	8,00
4	ALBAHACA	PRECIO POR KG	1,20
5	ARVEJAS	PRECIO POR KG	1,00
6	BATATA	PRECIO POR KG	0,80
7	BERENJENA	PRECIO POR KG	1,60
8	CEBOLLA	PRECIO POR KG	1,50
9	CHAUCHA	PRECIO POR KG	2,50
10	CHOCLO	PRECIO POR KG	1,60
11	LECHUGA	PRECIO POR KG	2,00
12	MANDIOCA	PRECIO POR KG	0,80
13	PAPA	PRECIO POR KG	1,00
14	PEPINO	PRECIO POR KG	1,20
15	PIMIENTO	PRECIO POR KG	2,50
16	POROTO	PRECIO POR KG	2,50
17	REMOLACHA	PRECIO POR KG	2,30
18	REPOLLO	PRECIO POR KG	1,50
19	TOMATE	PRECIO POR KG	1,66
20	ZANAHORIA	PRECIO POR KG	1,50
21	ZAPALLO ANQ.-PLOMO	PRECIO POR KG	0,50
22	ZAPALLO COREANITO	PRECIO POR KG	0,50
23	ZAPALLITO DE TRONCO	PRECIO POR KG	0,70
24	OREGANO	PRECIO POR KG	14,00
25	ACELGA	PRECIO POR KG	3,00
26	COLIFLOR	PRECIO POR KG	4,00

ANEXO X DE LA RESOLUCION GENERAL N° 018/2012

RUBRO	CULTIVOS	PRESENTACION	VAL.FISCAL MINIMA
1	ALGODÓN EN BRUTO	TONELADA	1.800,00
2	FIBRA DE ALGODÓN	TONELADA	6.000,00

ANEXO XI DE LA RESOLUCION GENERAL N° 018/2012

RUBRO	CEREALES Y SEMILLAS	PRESENTACION	VAL. FISCAL MINIMA
1	ALPISTE	PRECIO POR KG	1,27
2	ARROZ C/S CASCARA	PRECIO POR KG	0,70
3	GIRASOL	PRECIO POR KG	0,74
4	MAIZ	PRECIO POR KG	0,70
5	MANI	PRECIO POR KG	1,80
6	SEMILLA ALGODÓN P/I	PRECIO POR KG	0,34
7	SEMILLA DE ALGODÓN / FORRAJE	PRECIO POR KG	0,50
8	SEMILLA ALGODÓN P/S	PRECIO POR KG	0,34
9	SOJA	PRECIO POR KG	0,95
10	SORGO	PRECIO POR KG	0,48
11	TRIGO	PRECIO POR KG	0,60

ANEXO XII DE LA RESOLUCION GENERAL N° 018/2012

RUBRO	MINERALES	PRESENTACION	VAL. FISCAL MINIMA
1	SAL FINA Y GRUESA COMUN	PRECIO POR KG	0,60
2	SAL FINA Y GRUESA IODADA	PRECIO POR KG	0,90

ANEXO XIII DE LA RESOLUCION GENERAL N° 018/2012

RUBRO	PRODUCTOS PISCICULTURA	PRESENTACION	VAL. FISCAL MINIMA
1	TILAPIAS	P / KILOGRAMO	15,00
2	CARPAS	P / KILOGRAMO	15,00
3	PACU	P/ KILOGRAMO	15,00

ANEXO XIV DE LA RESOLUCION GENERAL N° 018/2012

RUBRO	PRODUCTOS - APICOLAS	PRESENTACION	VAL. FISCAL MINIMA
1	MIEL DE ABEJA	P/ KILOGRAMO	7,00
2	REINA	P/ UNIDAD	10,00
3	NUCLEO	P/ UNIDAD	70,00

ANEXO XV DE LA RESOLUCION GENERAL N° 018/2012

RUBRO	PRODUCTOS VARIOS Y SERVICIOS	PRESENTACION	VAL. FISCAL MINIMA
1	CARNADA VIVA (MORENITA)	POR DOCENA	6,00
2	FLETE TERRESTRE	POR C/ 100 KM.	200,00
3	MATERIALES RECICABLES	POR KG.	TRS 0,50

COMERCIALIZACION DE PLANTAS ORNAMENTALES

ANEXO XVI DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 018/2012

RUBRO	MEDIO DE TRANSPORTE	CAPACIDAD DE CARGA	VAL.FISCAL MINIMA
1	CAMIONETA	HASTA 1.000 KG.	TRS 50,00
2	CAMION 350-608	HASTA 5.000 KG.	TRS 60,00
3	CHASIS	HASTA 8.000 KG.	TRS 80,00
4	BALANCIN	HASTA 16.000 KG.	TRS 100,00
5	SEMI O EQUIPO	HASTA 28.000 KG.	TRS 120,00